

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Madrid 8 de Junio de 1865.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1,144.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

QUINTAS.—NEGOCIADO 3.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la ley de reemplazos vigente y Real orden de 20 de Mayo último; oido y de conformidad con lo propuesto por el consejo de administracion de esta provincia señalo á continuacion los dias del corriente mes en que cada uno de los pueblos que la componen, han de entregar en caja los cupos respectivos que les han correspondido en la quinta de 35,000 hombres decretada por la ley de 19 de dicho mes de Mayo.

Núm. del cupo.	CUP0 POR		TOTAL.
	enteros.	décimas.	
PUEBLOS.			
1	2	1	8
	3		
	2		

DIA 19 DE JUNIO.

Bobadilla del Campo.	2	1	8
Carpio.	3		
Velascalvaro.			
Fuente el Sol.	2		

2	Brahojos.	1	1
3	Campillo (El).	1	6
	Torrecilla de la Orden.	5	
4	Cervillego de la Cruz.	1	7
	Lomoviejo.		
	Ataquines.	4	
	San Vicente del Palacio.	1	17
5	Medina del Campo.	7	
	Rueda.	9	
6	Pozal de Gallinas.		11
	Seca (La).	5	
	Pozaldez.	4	
7	Rodilana.	2	4
	Villanueva de las Torres.	1	
8	Rubí de Bracamonte.	1	1
9	Serrada.	2	6
	Valdestillas.	2	
	Villanueva de Duero.	1	
	San Miguel del Pino.		
10	Gomeznarro.	1	1
11	Berrueces.	1	1
12	Cabrer0s del Monte.	1	6
	Villafrechós.	4	
	Villamuriel de Campos.	1	
13	Morales de Campos.	1	1
Total.		70	

DIA 20.

14	Nava del Rey (La).	16	1	21
	Castrejon.	2		
	Villaverde.	2		
15	Castromonte.	1	6	
	Tordehumos.	3		
	Urueña.			
	Almaráz.	1		
16	Medina de Rioseco.	10	12	
	Villanueva de San Mancio	1		
17	Montealegre.	1	4	
	Moral de la Reina.	1		
	Palacios de Campos.	1		

18	Mudarra (La).		4
	Valdenebro.	1	
	Villalba del Alcor.	1	
19	Palazuelo de Vedija.	3	8
	Bolaños.	1	
	Unión (La).	2	
	Villalár de Campos.	1	
20	Pozuelo de la Orden.	1	4
	Santa Eufemia.	1	
	Villaespér.		
21	Tamariz.	1	1
22	Valverde de Campos.	1	1
23	Villabragima.	5	8
	Villagarcía de Campos.	2	
24	Adalia.	1	1
	Villalbarba.		
25	Barruelo.	1	4
	San Pelayo.	1	
	Peñaflor.	1	
	Torrecilla de la Torre.		
Total.		74	
DIA 21.			
26	Benafarces.	1	1
27	Casasola de Arion.	1	12
	Mota del Marqués.	3	
	Tiedra.	6	
28	Castromembibre.	1	4
	Villardefrades.	1	
	Villavelli.		
29	Gallegos.		1
	San Salvador.	1	
30	Pobladura de Sotiedra.	1	1
31	San Cebrian de Mazote.	1	6
	Pedrosa del Rey.	2	
	Vega de Valdeironco.	2	
32	San Pedro del Atarce.	4	7
	Villanueva de los Caballeros	2	
33	Torrelobatón.	1	6
	Bercero.	1	
	Villalar.	1	
	Villasexmir.	4	

34	Alaejos.	7	1	13
	Fresno el Viejo.	2	1	
	Siete Iglesias.	2	1	
35	Castroñaño.	7	1	13
	Pollos.	3	1	
	Marzales.	1	1	
	Torreçilla de la Abadesa.	1	1	
36	Villafranca de Duero.	1	1	1
37	Alcazarén.	2	1	5
	Hornillos.	1	1	
	Zarza (La).	1	1	
	Total.			70

DIA 22.

38	Aguasal.	1	1	11
	Llano de Olmedo.	8	1	
	Olmedo.	1	1	
	Pedrajas de San Esteban.	1	1	
39	Aldeamayor.	4	1	7
	Aldea de San Miguel.	2	1	
40	Almenara.	1	1	1
	Bocigas.	1	1	
41	Boecillo.	1	1	6
	Mojados.	3	1	
	Pedraja (La).	1	1	
42	Camporedondo.	1	1	8
	San Miguel del Arroyo.	2	1	
	Parrilla (La).	1	1	
	Portillo.	2	1	
43	Cojecés de Iscar.	1	1	5
	Megeces.	1	1	
	Isçar.	2	1	
44	Matapozuelos.	2	1	5
	Ventosa de la Cuesta.	1	1	
	Villalba de Adaja.	1	1	
45	Muriel.	1	1	4
	Puras.	1	1	
	San Pablo de la Moraleja.	1	1	
	Salvador.	1	1	
46	Viana de Cega.	1	1	1
47	Bahabon.	1	1	6
	Cogecés del Monte.	4	1	
	Torrescárcela.	1	1	
48	Bocos.	1	1	3
	Castriño de Duero.	1	1	
	Valdearcos.	1	1	
49	Campaspero.	3	1	5
	Fompedraza.	1	1	
	Manzanillo.	1	1	
	Torre de Peñafiel.	1	1	
50	Canalejas de Peñafiel.	2	1	6
	Langayo.	1	1	
	Quintanilla de Arriba.	1	1	
51	Corrales de Duero.	1	1	1
52	Padilla de Duero.	1	1	1
	Total.			70

DIA 23.

53	Roturas.	1	1	1
	Curiel.	1	1	
54	Montemayor.	3	1	5
	Santibañez de Valcorba.	1	1	
55	Peñafiel.	7	1	11
	Pesquera de Duero.	2	1	
	San Llorente.	1	1	

56	Castriño de Tejeriego.	1	1	8
	Villafuerte.	1	1	
	Piñel de Abajo.	2	1	
	Quintanilla de Abajo.	2	1	
57	Rábano.	1	1	1
58	Valbuena de Duero.	1	1	1
59	Piñel de Arriba.	1	1	1
	Villaco.	1	1	
60	Viloria.	1	1	1
	Sardon.	1	1	
61	Bamba.	1	1	7
	Fuensaldaña.	2	1	
	Castrodeza.	2	1	
62	Berceruelo.	1	1	8
	Tordesillas.	7	1	
63	San Roman de la Hornija.	2	1	4
	Villavieja.	1	1	
	Velilla.	1	1	
64	Simancas.	1	1	6
	Puenteduero.	1	1	
	Robladillo.	1	1	
	Villan de Tordesillas.	1	1	
	Velliza.	2	1	
65	Amusquillo.	1	1	1
66	Valoria la Buena.	3	1	8
	San Martin de Valveni.	1	1	
	Cabezón.	2	1	
67	Encinas.	1	1	5
	Canillas.	1	1	
	Torrefombillida.	1	1	
	Fombellida.	1	1	
68	Castroverde de Cerrato.	1	1	1
	Total.			69

DIA 25.

69	Laguna de Duero.	1	1	8
	Cistérniga.	2	1	
	Castro nuevo.	1	1	
	Olivares.	1	1	
70	Cigales.	4	1	5
	Santovenia.	1	1	
71	Quintanilla de Trigueros.	1	1	7
	Cúbilla de Santa Marta.	1	1	
	Corcos.	3	1	
72	Olmos de Esgueba.	1	1	70
	Esguevillas.	2	1	
	Villabañez.	2	1	
73	Zaratan.	3	1	12
	Villanubla.	3	1	
	Ciguñuela.	1	1	
	Mucientes.	3	1	
74	Renedo.	1	1	6
	Trigueros.	4	1	
75	Villarmentero.	1	1	1
	Piñas de Esgueba.	1	1	
76	Villavaquerin.	1	1	1
77	Villanueva de los Infantes.	1	1	1
78	Geria.	1	1	1
79	Tudela de Duero.	4	1	7
	Traspinedo.	2	1	
	Total.			56

DIA 26.

80	Cuenca de Campos.	4	1	8
	Villabaruz.	1	1	
	Aguilar de Campos.	2	1	

81	Barcial de la Loma.	1	1	1
82	Santervás de Campos.	1	1	6
	Villanueva de la Condesa.	2	1	
	Becilla de Valderaduey.	2	1	
	Villacarralón.	1	1	
83	Vega de Rioponce.	2	1	13
	Bustillo de Chaves.	1	1	
	Villahámete.	1	1	
	Castroponce.	1	1	
	Mayorga.	7	1	
84	Cabezón de Valderaduey.	1	1	1
	Villalba de la Loma.	1	1	
85	Castroból.	1	1	6
	Valdunquillo.	1	1	
	Urones de Castroponce.	1	1	
	Roales.	2	1	
	Quintanilla del Molar.	1	1	
86	Villacid de Campos.	3	1	7
	Villavicencio de los Caballeros.	1	1	
	Ceinos de Campos.	1	1	
87	Gatón de Campos.	1	1	6
	Herrin de Campos.	3	1	
	Fontihoyuelos.	1	1	
88	Melgar de Abajo.	2	1	4
	Monasterio de Vega.	1	1	
	Saelices de Mayorga.	1	1	
89	Zorita de la Loma.	1	1	5
	Villacreces.	1	1	
	Melgar de Arriba.	4	1	
90	Villafrades.	1	1	1
91	Villalon.	13	1	13
	Total.			71

DIA 27.

92	Valladolid.	75	1	77
	Arroyo.	1	1	
	Total.			77

Para que en la entrega de los soldados que á cada pueblo ha correspondido, se observen todas las formalidades debidas, á fin de evitar los trastornos que son consiguientes á una mala inteligencia, de acuerdo tambien con lo propuesto por el consejo, he creido conveniente hacer las siguientes prevenciones.

- 1.ª La entrega principará todos los dias á las cinco en punto de la mañana, en el local destinado al efecto en este Gobierno de provincia.
- 2.ª Entregarán los pueblos por el orden de numeracion que cada uno tiene señalado.
- 3.ª Los Ayuntamientos nombrarán comisionados de su seno, desinteresados de los mozos que sepan leer y escribir, y reunan la capacidad suficiente para responder á cuantas preguntas se le hicieren.
- 4.ª En el caso, no esperado, si alguno de los comisionados no se presente en el acto de ser llamado, incurrirá en la multa de sesenta reales y quedará la entrega de su cupo, para la última hora del dia en que la tenga señalada.
- 5.ª Los comisionados vendrán provistos de los documentos siguientes:
 - 1.º Oficio de su comision espresivo del dia de la salida para esta capital.
 - 2.º Relacion duplicada de los soldados y suplentes declarados, con espresion de su edad, arreglada al modelo que se circuló con el número 1.º en el Boletín Oficial de esta provincia del dia 25 de Mayo último número 188.
 - 3.º Estado en que consten en medida decimal las tallas de las quintas y suplentes de su respectivo cupo, incluso los declarados sin ella y los declarados exentos por cualquier otro concepto legal, segun modelo inserto en dicho Boletín.
 - 4.º Nota de las reclamaciones producidas y

de los mozos que por razon de su pobreza no pudieran costearlas.

5.º Tres filiaciones impuestas de cada soldado y tres de cada suplente conforme al modelo que se inserta á continuacion, señalado con el núm. 1.º y selladas con el del Ayuntamiento, expresándose en ellas la edad de los mismos en el dia 30 de Abril último

6.º Testimonio del expediente de alistamiento, rectificacion, sorteo y declaracion de soldados.

Y 7.º Extracto general de la declaracion de soldados, sugetándose en un todo al modelo señalado con el núm. 2.º.

6.º Los Alcaldes y sus Secretarios, seran responsables de la falta de todos ó de alguno de los documentos que debe presentar el comisionado

7.º Lo será esclusivamente el comisionado de la presentacion de los mozos, de los expedientes y de cualquiera de los antecedentes que se le hayan facilitado.

8.º Cuidarán que los mozos y los interesados se hallen reunidos y prontos á presentarse cuando se les llame, permaneciendo en el local hasta que obtenida la venia del Consejo pueda retirarse.

9.º Todo mozo que sea llamado y no se presente, incurrirá en la multa de 10 reales.

10. Encargo muy particularmente á todos los Alcaldes, el más exacto cumplimiento á cuanto queda prevenido; en la inteligencia de que verá con desagrado cualquiera falta que se cometa en este importante servicio, aun cuando abrigo la esperanza de que han de evitarla estando siempre tan dispuestos y propicios á satisfacer los deseos del Gobierno de S. M. que son los míos, sin tener para ello que aplicar castigo alguno á los funcionarios encargados por la ley de practicar las operaciones y servicios que quedan indicados.

Valladolid 7 de Junio de 1865.—José de Lafuente Alcántara.

MODELO NÚM. 1.º

CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Alistamiento del año de 1855.

Número

FILIACION DE

Hijo de provincia de en edad años religion Estatura un metro y pelo cejas boca barba produccion aire ; acreditó

y de Capitania general de de : de oficio meses y dias,

natural de nació milímetros; sus señales estas: ojos nariz , señas particulares celor , frente saber leer escribir.

Fué quinto con el número por el pueblo de provincia de Fué declarado soldado para el reemplazo de 35,000 hombres decretado en 19 de Mayo de 1865 y tuvo entrada en el referido Depósito de quintos en

Queda filiado en virtud de la presente para servir en la clase de por tiempo de años, contados desde el dia de de con arreglo á instruccion y Reales órdenes vigentes; y lo firmó

Fecha

El Alcalde,

El Síndico,

El interesado ó testigos si este no supiera firmar.

El Secretario.

Presentado en acta de revista hoy

El

Comisario de Guerra.

MODELO NÚM. 2.º

Quintas. Reemplazo ordinario para 1865.

Pueblo de

Partido de

Extracto general del expediente para la declaracion de un soldado (ó tantos soldados) que ha correspondido á este pueblo en la quinta para el reemplazo ordinario de este año.

Nombres y apellidos paterno y materno.	Sorteo á que corresponde.	Número que les cupo en suerte.	TALLA.		Exenciones alegadas ante el Ayuntamiento.	Acuerdo del Ayuntamiento.	OBSERVACIONES.
			Metros.	Milímetros.			

Núm. 1235.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Habiendo desaparecido un pollino de la pertenencia de Antonio Fernandez vecino de Valoria la Buena, el dia 28 del mes último, encargo á las autoridades de los pueblos de esta provincia, manifiesten á este gobierno, si supieren el paradero del espresado pollino, cuyas señas se insertan á continuacion.

Valladolid 6 de Jnnio de 1865.— José de Lafuente Alcántara.

Señas.

Edad cerrada, pelo negro, bozo blanco, de alzada regular, aparejado con albarda á medio uso, cubierta de estera y cincha de cañamo.

Núm. 1236.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Ferro-carriles.—CIRCULAR.

Habiendo recurrido á mi autoridad el Inspector primero administrativo y mercantil del gobierno, en los ferro-carriles del Norte, manifestándome los muchos excesos que tanto en las líneas férreas que atraviesan esta provincia, como en sus estaciones y demás dependencias se vienen cometiendo, sin que por parte de las autoridades locales y personas á quienes corresponde. Le atiendan como está prevenido las reclamaciones de los empleados de dicha Inspeccion, ni traten de evitar con la eficacia que fuera de desear los indicados excesos, tanto en la vía como en las dependencias mencionadas; he dispuesto encargar de nuevo á los señores alcaldes, guardia civil y demás agentes de

mi autoridad para que, en cumplimiento de sus respectivos deberes procuren con el mayor celo, no solo atender cuantas reclamaciones se les presenten por los referidos empleados, sino que adopten disposiciones convenientes á fin de que las expresadas líneas férreas sean respetadas, como tambien el que haya orden en las dependencias á ellas anejas, haciendo que en las estaciones se cumpla lo prescrito en el artículo 95 del Reglamento para la ejecucion de la ley de 14 de Noviembre de 1855 sobre policia de ferro-carriles, en los que cualquiera falta ó descuido puede ser de trascendentales consecuencias para el público en general; en la inteligencia que cualquiera queja que se me presente será atendida y castigada con todo el rigor de la ley.

Valladolid 6 de Junio de 1865.— El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

SECCION TERCERA.

D. Antonio de la Cuesta y Cosio, Juez de primera Instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: que para reintegrar á los representantes de doña Teresa Aragon de Tejada, doña Guillerma, doña Juliana, y D. Eulogio Tejada de Aragon, vecinos de esta ciudad, de la cantidad de 53,200 rs., las costas y gastos causados y que se originen en la ejecucion, resto del primer plazo de 99,200, vencido en 25 de Noviembre último, procedente de mayor suma que es en deber á dichos señores, D. Francisco Foronda Ortiz, su convecino; fueron embargadas á este, y se venden en pública licitacion, ocho tierras, sitas en término de esta misma ciudad, cuyos pagos, calidades, cavidas y precios en que

están justipreciadas pericialmente, son como sigue:

1.ª Una tierra á la Fuente de la Salud, que la divide la Carretera nueva de Villabañez, de tercera calidad, y cabida de dos obradas y quinientos estadales, tasada en 1,600 reales.

2.ª Otra en el mismo pago, de igual calidad, que hace dos obradas y trescientos estadales, valorada en 1,500 rs.

3.ª Otra al pago de la Silleta, de segunda calidad, su cabida, ocho obradas y trescientos estadales, tasada en 12,600 rs.

4.ª Otra al pago de Valdesoño, de la misma clase, y cabida de cinco obradas y doscientos veinte estadales, valuada en 8,000 rs.

5.ª Otra al camino de San Juan, de igual calidad, que hace una obrada y cuatrocientos estadales, tasada en 2,000 rs.

6.ª Otra al pago de la Hormiga, de la propia clase, su cabida una obrada y treinta estadales, justipreciada en 1,500 rs.

7.ª Otra á Vega fria, tambien de segunda calidad, que mide cinco obradas y trescientos estadales, valuada en 8,250 rs.

8.ª Y otra al pago de Argales, de igual clase y cabida que la anterior, tasada en 8,300 rs.

Para el remate de dichas fincas, juntas ó separadas, está señalado el día 3 de Julio inmediato, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta capital, y se anuncian al público, advirtiendo que no aparecen grabadas con carga alguna, y que su pago será en metálico, plata ú oro precisamente.

Dado en Valladolid á 7 de Junio de 1865.—Antonio de la Cuesta.—Por su mandado, Bernabé Gonzalez Rioja.

Núm. 1077.

Don Hilarion Llorente, Juez de paz, encargado del de primera instancia de esta ciudad de Valladolid.

Cito, llamo y emplazo á Cipriano Fré Dominguez, natural de Soto de cameros, soltero, de treinta y dos años, vendedor de cristal, para que comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, para oír una notificación y que pueda cumplir lo acordado en providencia dictada y para la ejecución de Sentencia en causa criminal; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 3 de Mayo de 1865.—Hilarion Llorente.—Por mandado de S. S., Francisco de Cospedal y Muñoz.

Núm. 1,178.

D. Blas de Bringas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Cito, llamo y emplazo á José Vi-

llarcampos, natural de Villalba, en el partido de Lugo, mayor de cuarenta años, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, para ser notificado en expediente que se instruye sobre exacción de costas en que el mismo fué condenado en causa criminal, seguida contra él, en el año 1853, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 26 de mayo de 1865.—Blas de Bringas.—Por su mandado, Francisco de Cospedal y Muñoz.

Núm. 1110.

D. Ulpiano Gregorio de Frias, auditor honorario de Marina, caballero de la real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Fernando Iglesias, natural del Rosal, partido judicial de Tuy á fin de que comparezca en este Juzgado, en el término de nueve días á contar desde la insercion de este tercer anuncio en la *Gaceta* del gobierno, á prestar cierta declaracion en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo, por hurto de un caballo, de la pertenencia de Matías Herraéz, vecino de Aldea Vieja, con apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avila á 8 de Mayo de 1865.—Ulpiano G. de Frias.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto.

D. Francisco Alonso, consul sustituto del Tribunal de Comercio de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en virtud de ejecución, seguida ante dicho Tribunal, y para hacer pago á los señores Tremino y compañía, del comercio de esta capital, de la cantidad de treinta y seis mil quinientos setenta reales, gastos, intereses y costas, que son en deber á aquellos los señores hijos de Herrero Lopez, del mismo comercio, se venden en público remate cincuenta y siete billetes del Banco de esta ciudad, de á mil reales cada uno. La subasta está señalada y tendrá lugar el día 14 de Junio corriente y hora de las once de la mañana, en la Sala del Tribunal de Comercio, admitiéndose posturas por las tres cuartas partes del valor de aquellos.

Dado en Valladolid á 3 de Junio de 1865.—Francisco Alonso.—Por su mandado, Juan Sefort.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de Duero.

Esta corporacion municipal, asiada de mayores contribuyentes, previa la competente autorizacion de años anteriores, ha dispuesto arrendar los artículos de consumos con la exclusiva de venta al por menor, para el año próximo e 1865. á 1866. Sus dos remates, tendran efecto en la casa consistorial de esta villa los dias, cuatro y once del próximo Junio de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad. Se anuncia al público convocando licitadores.

Villanueva de Duero Mayo 20 de 1865.—E. A. P. Clemente Bayon. P. S. M. Francisco Puerta, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Serrada.

Muriel.

Torrecilla de la Orden.

Ayuntamiento Constitucional de Brahojos.

Terminado el apéndice al padron de riqueza, base para la derrama de la contribucion Territorial en el año económico de 1865 á 1866, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, presenten las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Brahojos 28 de Mayo de 1865.—El Alcalde Carlos Garía.—Manuel Diez Merino.—Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Cubillas de Santa Marta.

Ayuntamiento constitucional de Fuensaldaña.

Terminado el Amillaramiento sobre el que ha de girarse la derrama de contribucion Territorial en el próximo año económico de 1865 á 1866, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial*, para que los contribuyentes en él comprendidos, presenten la reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia que pasado dicho término

sin verificarlo, no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Fuensaldaña 31 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Salvador Parrado.

Con el propio objeto y en igual término invita el Ayuntamiento de

el pueblo de Arroyo.

TRASLADO.

Don Nicolás Redondo, médico cirujano, dentista, cirujano de número de la Beneficencia provincial, vocal de la Junta de Sanidad, etc., se ha trasladado á la calle de la Constitucion, casa del café Suizo, donde continuará recibiendo consultas y haciendo operaciones en los males de boca, poniendo dientes y ojos artificiales, y dedicado en una palabra, á corresponder á las distinciones, con que le ha honrado la numerosa clientela que le pidiera sus servicios en los muchos años que lleva en Valladolid. 54

En el día 18 de Junio, y hora de diez á doce de su mañana, se subastará á público remate, en el monte de Cubillas de Duero, término titulado Cubillejas, 3,000 encinas madres.

Los licitadores que deseen interesarse en su adquisicion, se presentarán en la casa Palacio de dicho Cubillas, y podrán enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Arrendamiento de abundantes pastos, en Villanueva de Duero.

Quien quisiere tomar los de la dehesa boyal, de cabida de 104 obradas, radicante á corta distancia del pueblo cuyo aprovechamiento á propósito para toda clase de ganados, podrá empezar, formalizado que sea el remate que se hará el día 11 de Junio, bajo las condiciones que en el acto de él se manifestarán, y concluirá en 1.º de Setiembre próximo: podrán acudir á tratar con don Melchor Perez Muñoz en su casa de Valladolid, Corredera de San Pablo núm. 68, facultado al efecto por los demás condueños de los mismos. Valladolid y Mayo 29 de 1865.—Melchor Perez Muñoz. 56

VENTA.

Se vende una casa nueva, sita en esta ciudad, calle del Perú número 30, cerca del paseo del campo Grande y de la estacion del ferro-carril del Norte.

Del precio y condiciones, darán razon en la Notaría del Sr. D. Baltasar de Llanos Gonzalez. 47

PLAZA DE TOROS DE VALLADOLID.

Se arrienda esta plaza para las cuatro corridas de la próxima feria. El remate tendrá lugar el Domingo 11 del próximo Junio á las doce de su mañana en la casa consistorial de dicha ciudad.

El día 18 de Junio, se rematará en Peñafiel y casa de D. Vicente Abando, á las diez de su mañana el carboneo de la dehesa titulada de los canónigos, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en el acto.

Imprenta de D. F. M. Perillan.